



ASPECTOS RELEVANTES DE LOS PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Aspectos relevantes de los pagos a residentes en el extranjero

En la actualidad, el desarrollo de las Tecnologías de la Información (TI), ha permitido que las personas alrededor del mundo puedan estar en comunicación y realizar negocios entre sí. Cada vez es más común que los contribuyentes residentes para efectos fiscales en México, efectúen pagos a personas físicas o morales que son residentes, para efectos fiscales, en el extranjero.

Es importante mencionar que, cuando los ingresos obtenidos por el residente en el extranjero son procedentes de una fuente de riqueza situada en territorio mexicano, dichos residentes en el extranjero se encuentran obligados a pagar Impuesto Sobre la Renta (ISR) en México. Por regla general, este pago de ISR, se lleva a cabo a través de una retención que efectúa el residente en México que realiza el pago.



Aspectos relevantes de los pagos a residentes en el extranjero

Ante este panorama, es común que los contribuyentes residentes en México, tengan la incertidumbre de si sus pagos a residentes en el extranjero causarán alguna retención de ISR que deban de enterar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por lo anterior se recomienda que, cuando se efectúe un pago a un residente en el extranjero, se analicen las siguientes cuestiones clave:

- Identificación del tipo de ingreso
- Tasa de retención de acuerdo a la Ley del ISR
- Beneficios en tratados internacionales para evitar la doble tributación
- Obligaciones fiscales por realizar pagos al extranjero

Identificación del tipo de ingreso

La Ley del ISR, por cada tipo de ingreso, define con claridad cuándo se considera que existe fuente de riqueza en territorio nacional. Por lo anterior es importante definir con claridad el tipo de ingreso que dio origen a dicho pago. Son ejemplos de ingresos por pagos al extranjero contemplados en la Ley del ISR:

- Salarios
- Honorarios
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles
- Enajenación de bienes
- Dividendos
- Intereses
- Regalías

Si, una vez efectuado el análisis para definir el tipo de ingreso a pagar al residente en extranjero, no se logra identificar plenamente el tipo de ingreso, se recomienda consultar a un experto en el tema.



Tasa de retención de acuerdo a la Ley del ISR

Una vez identificado el tipo de ingreso del residente del extranjero y si existe o no fuente de riqueza en territorio nacional, es importante identificar la tasa de retención de ISR que el residente en México deberá realizar y enterar en las oficinas del SAT.



Beneficios en Tratados Internacionales para evitar la doble tributación

En este orden de ideas, en caso de que se pueda aplicar algún Tratado Internacional para evitar la doble tributación que establezca una tasa de retención menor a la de la Ley del ISR, se deberán cumplir con los requisitos del Tratado Internacional, demostrar la nacionalidad de las personas que los apliquen y cumplir con otros requisitos específicos.

Obligaciones fiscales por realizar pagos al extranjero

Es importante destacar que los contribuyentes residentes en México, tanto para deducir los pagos realizados a residentes en el extranjero, como para poder aplicar los beneficios contenidos en algún Tratado Internacional, deben cumplir con diversas obligaciones y requisitos, entre los que destacan:

- Generar un “Comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos” con el complemento correcto de pagos al extranjero.
- Cumplir con las obligaciones de retención y entero por pagos al extranjero.
- Cumplir con requisitos fiscales para aplicar beneficios de Tratados Internacionales para evitar la doble tributación (se recomienda consultar con un experto los requisitos específicos para cada operación).



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.